



Bogotá D.C., 5 de agosto de 2015

**Comunicado
Comisión Disciplinaria de la Dimayor**

Ref.: Resolución No. 012 del 5 de agosto de 2015 que resuelve un recurso de apelación interpuesto por Once Caldas S.A. en contra del artículo 1º de la Resolución No. 030 de 2015 del Comité Disciplinario del Campeonato.

La División Mayor del Fútbol Colombiano se permite informar que durante la reunión del 5 de agosto de 2015, se adoptó una decisión final en el trámite del recurso de apelación interpuesto por el representante legal de Once Caldas S.A., en contra del artículo 1º de la Resolución No. 030 de 2015 del Comité Disciplinario del Campeonato, decisión de la cual se transcribe su parte resolutive, así:

“RESUELVE

Artículo 1º .- *Confirmar en todas sus partes la decisión de primera instancia establecida en el artículo 1º de la Resolución 030 del 21 de julio de 2015 proferida por el Comité Disciplinario del Campeonato, mediante la cual se dispuso sancionar al señor Jorge Menosse, jugador inscrito con el club Once Caldas S.A., con novecientos sesenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos (\$965.525,00) y ocho (8) fechas de suspensión en la Liga Águila II 2015 por incurrir en una vía de hecho (cabezazo) contra un adversario sin estar en disputa el balón , en el encuentro disputado por la 2ª fecha de la Liga Águila II 2015 contra el Club Deportivo Popular Junior S.A.*

Artículo 2º .- *Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía Federativa en los términos que señala el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol”.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el término de 30 días se les remitirá el fundamento integro de la decisión adoptada.

Cordialmente,

Fdo
FRANCISCO OCHOA PALACIO
Presidente


RAFAEL E. ARIAS ESPINOSA
Secretario